

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Carlos Andrés Caicedo Mora
Demandado	Paula Andrea Piedrahita Parra
Radicado	05001 40 03 028 2022 01208 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

Se allega al expediente respuesta de la EPS SURA al oficio Nro. 090 del 20 de febrero de 2023. En razón a lo allí informado se autoriza como nuevas direcciones para notificación de la demandada PAULA ANDREA PIEDRAHITA las indicadas por la EPS (Doc. 10 folio 3)

Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que se realice la notificación de la demandada en las direcciones señaladas, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, y/o el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual remitirá copia de la demanda y sus anexos, memorial con el cual se subsanaron los requisitos y sus anexos, y el auto que libró mandamiento. Dicha gestión deberá realizarla en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, so pena de terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE
6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 735866880fab3ee7156b1493ac11bbb704a6cae18e7b5e0ba2bffab5b4ae25f

Documento generado en 17/04/2023 07:29:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>